



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL N° 039-2020-MDY

Yura, 21 de mayo del 2020.

VISTO.

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 20 de mayo del 2020, Informe N° 00060-2020-MDY-GM-GAF-SGLPCYT/CP, del Jefe de Control Patrimonial, y el Informe Legal N° 0073-2019-MDY-GM/GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la solicitud de Saneamiento de terrenos para la construcción del Hospital Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas IREN SUR.

CONSIDERANDO.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, según la Ley 29151, señala: "artículo 97°. - de la definición. - por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social."

Que, mediante Resolución N° 047-2016/SBN, la que Modifica la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público", aprobada mediante Res. N° 050-2011-SBN. Procedimiento de la afectación en uso.

Que según el D.S 007-2008-VIVIENDA sobre las causales de extinción de la afectación en uso señala lo siguiente: Artículo 105.- de la extinción de la afectación en uso. (...) 2. Renuncia de la afectación en uso.

Que, de acuerdo a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se precisa en el artículo 59° lo siguiente "Disposiciones de bienes municipales: los bienes municipales pueden ser transferidos concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del concejo municipal."

Que, mediante Informe N° 00060-2020-MDY-GM-GAF-SGLPCYT/CP, el Jefe de Control Patrimonial señala entidad para sanear el terreno y se otorgue la afectación en uso a favor de la municipalidad distrital de Yura, se debe presentar una solicitud conteniendo los requisitos que establece la directiva 005-2011-SBN pidiendo la extinción de la afectación en uso del bien Lote ubicado en la manzana U, Lote 1, Zona 2 Sector A, Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad De Dios, para que se emita una Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que concedió la afectación en la que se declare expresamente la extinción; por la causal de Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad; y la causal Cese de la finalidad. que establece el enc. 1 y 6 del art. 105° Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y de la tercera disposición complementaria de la directiva 005-2011-sbn, aplicada en los trámites, para los casos de afectación en uso y reasignación de dominio público sobre el Lote ubicado en la manzana L Lote 1, con código predial Nro. P06277699.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe legal de vistos, precisa lo siguiente:

DE LA REASIGNACION EN ADMINISTRACIÓN.

1.1. Informe N°0060-2020-MDY-GM-GAF-SGLPCYT/CP, de fecha 15.05.2020, la Oficina de Control Patrimonial informa que el sector 2 de la Asociación Ciudad de Dios, existe un predio afectado en uso a favor del Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, con el objeto que lo destine al desarrollo específico de sus funciones. Añade, que se debe solicitar la extinción de afectación en uso y la reasignación en administración a favor de la municipalidad, debido a que el lote se encuentra en desuso y abandonado

2.5. Respecto a lo señalado, la figura de la Reasignación en administración se encuentra contemplada en la Directiva 005-2011-SBN:

Tercera. - Aplicación Supletoria

Las normas previstas en la presente Directiva son de aplicación a los procedimientos de asignación o reasignación de bienes de dominio público, así como al procedimiento de cesión en uso sobre bienes de dominio privado estatal, en lo que fuere pertinente y teniendo en consideración la naturaleza de cada uno de dichos ellos.



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Que, considerando que tal directiva se aplica para tal procedimiento, el numeral 3.1. De la solicitud indica que la misma debe contener entre los aspectos:

3.3 las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito.

Que, De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 41 y 9 es atribución del Concejo Municipal debatir y aprobar si se procede con la solicitud de afectación en uso a favor de la municipalidad de Yura, por lo cual corresponde su debate en sesión de Concejo.
(...)"

Estando a lo expuesto; conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la exoneración de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

Artículo 1°. - **APROBAR LA RENUNCIA A LA AFECTACION EN USO** del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios Mz U Lote 1 Sector A Zona 2, con Partida Registral P06069972 y con un área de terreno de 304,6800 m2 ubicados, actualmente con afectación en uso con destino de uso LOCAL COMUNAL.

Artículo 2°. - **DISPONER** que el jefe de Control Patrimonial realice las acciones correspondientes a fin de que se dé cumplimiento al presente acuerdo municipal.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

